

**I SEMINARIO SOBRE MÉRIDA CIUDAD SOSTENIBLE  
PLAN SOCIO-AMBIENTAL 2007-2009  
Mérida, 5 al 8 de Junio de 2007**

**LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y PRIVADA COMO  
ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y  
DESARROLLO DEL PARQUE ALBARREGAS**

**El Parque Metropolitano Albarregas: Un nuevo umbral de la Universidad de Los  
Andes hacia la ciudad de Mérida**

**Alberto Pérez Maldonado<sup>1</sup>  
Oficina ULA Parque Metropolitano Albarregas  
CIDIAT -Parque La Isla.  
aperez@zonalibremerida.gob.ve**

---

<sup>1</sup> MSc. en Desarrollo Agrario y Derecho Agrario, experto en ordenación del territorio. Profesor invitado del CIDIAT y de los Postgrados de Desarrollo Urbano Local, Desarrollo Rural Integrado, Derecho Administrativo y de Ordenación Ambiental y Territorial de la Universidad de Los Andes. Asesor externo Oficina ULA PAMALBA. Actual Director de Operaciones Generales de la Zona Libre CCyT del Estado Mérida.

## RESUMEN

La participación ciudadana, social o pública es uno de los ejes centrales del trabajo comunitario. La gente comienza a ser protagonista en la medida que se va involucrando, tanto en las acciones como en los proyectos. Esta participación se va expresando comúnmente, en un proceso de organización de los individuos para la defensa de sus intereses. De esta manera, los intereses comunes de diferentes individuos se convierten en el eje de reunión de estas organizaciones que luchan por ello.

En el caso de áreas como el Parque Metropolitano Albarregas -territorio urbano que encierra en sus más de 600 hectáreas aledañas al río Albarregas, significativos valores y recursos naturales y ambientales para la ciudad de Mérida-, desde el año 1970 ha venido siendo afectado por varias figuras jurídicas que restringen, limitan y hasta prohíben su ocupación, para salvaguardarlos. Esta estrategia del Estado sin embargo, no ha logrado evitar las presiones inmobiliarias y las amenazas de intervención y uso. Por un lado, no ha incluido al hombre en la empresa de la conservación del área, y por el otro, no le ha creado conciencia al merideño del verdadero valor que encierra esta área de la ciudad.

Es manifiesta en consecuencia, la distracción de la acción pública institucional en la planificación y desarrollo de esta parte de la ciudad, y sobresaliente el desinterés del habitante hacia el fin para el cual fue creado el Parque: desarrollar para la ciudad un área de recreación y de uso intensivo y asegurar mediante instrumentos de ordenamiento territorial la preservación de sus condiciones y recursos naturales y ambientales.

En este sentido, es de interés de la Oficina de la Universidad de Los Andes Parque Metropolitano Albarregas, desarrollar una línea estratégica de Participación ciudadana y comunitaria para promover y fomentar su rescate, preservación y desarrollo. La misma lleva implícita acciones relacionadas con la realización del catastro integral y el establecimiento de canales de participación para que la comunidad, el gobierno, las organizaciones y particularmente los propietarios de tierras dentro del área parque, evalúen, decidan y se comprometan con aportes concretos tanto en lo que debe contener el Plan de Ordenamiento Territorial como en acciones y proyectos a ejecutar.

Baja una noción multidimensional de la participación, se persigue crear un modelo de vida y relaciones entre la ciudad-la universidad y el parque; construir nuevas relaciones universidad-ciudad a través del parque, y utilizar los mecanismos de participación como medios o herramientas para incentivar y aplicar criterios de administración ambiental y de desarrollo sostenible de la ciudad.

**PALABRAS CLAVES:** Parque Albarregas, participación ciudadana, desarrollo comunitario.

## I. INTRODUCCIÓN

Sin lugar a dudas, el área que encierra el Parque Albarregas representa el espacio de mayor valor ambiental de la ciudad de Mérida. Su disposición a todo lo largo de la terraza de Mérida y su condición de área natural de integración de las dos bandas urbanas de la ciudad, le determinan una condición de área estratégica para la ciudad.

No obstante, esta valoración ha sido poco reconocida por quienes hacen vida en Mérida, manteniéndose este extenso espacio de más de seiscientas hectáreas, ajeno a aquellas actuaciones que tienen que ver con la planificación y gestión urbana de la ciudad, y aún más, a aquellas acciones que conlleven un mejoramiento de sus condiciones físico ambientales, de calidad de vida y de empoderamiento social por parte de las comunidades que hacen vida dentro del parque o se aprovechan de su condición de espacio conector y de saneamiento hidráulico y bió-climático de la ciudad.

Aún cuando todo el territorio que conforma el Parque Albarregas está afectado desde hace 30 años por la declaratoria de varias figuras jurídicas de protección y administración ambiental, ello no ha facilitado su consolidación como un área de recreación de uso intensivo para la ciudad, ni su preservación y control de las condiciones físico ambientales, tal como lo pautan los decretos presidenciales que contienen dichas figuras. La ausencia de instrumentos de ordenamiento territorial debidamente aprobados, que definan la regulación del uso y aprovechamiento de los recursos del área parque, no ha permitido ejercer una efectiva administración y manejo de estos espacios, ni motivar a sus miles de propietarios privados a actuar y desarrollar acciones que conlleven a su desarrollo integral.

Evidentemente sin motivación y concienciación de sus propietarios y usuarios, resulta prácticamente imposible rescatar, preservar y desarrollar el Parque Albarregas. De igual forma, si no se sensibiliza al poblador de la ciudad de Mérida del valor estratégico que tiene este espacio para la ciudad, difícilmente puedan exigirse a las autoridades ambientales y urbanas de Mérida, atender sus requerimientos actuales para resolver la delicada situación de desmejoramiento hidráulico y de conflictividad social que dentro de él subyacen.

La Universidad de Los Andes, por disponer de más de un ciento de hectáreas dentro del parque, pudiese actuar como el ente que promueva y motorice una campaña de motivación y acción hacia el Parque, campaña que sea acompañada por los propietarios privados de grandes extensiones del parque y por las más de veinte comunidades asentadas dentro de su área perimetral. Esa campaña debería ir pautada dentro de la formulación de los proyectos de Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso del Parque y en la motivación del adelanto de un conjunto de pequeños proyectos de habilitación urbana y de creación de nuevas naturalezas que acompañen el actual proyecto de saneamiento del Río Albarregas que se adelanta con la construcción del colector de aguas servidas por parte del Ministerio del Ambiente y la Alcaldía de Libertador.

## II. REALIDAD OCUPACIONAL Y CONDICIONES DE TENENCIA DEL ÁREA PARQUE ALBARREGAS

En los casi 40 años transcurridos desde la iniciativa del Concejo Municipal del Distrito Libertador de decretar las áreas de protección del río Albarregas, en el año 1970, infructuoso han sido los esfuerzos por conocer el número y tipo de propietarios que se adjudican legalmente la propiedad de la tierra dentro de las 612 hectáreas que abarca la zona del Parque Metropolitano Albarregas.

Con la excepción de los espacios que han sido objeto de desarrollo cultural-recreacional-conservacionista en las inmediaciones al hotel Prado Río como son la plaza de toros y el complejo Albarregas; a los viaductos Campo Elías y Miranda (obras realizadas en los años 1979 y 1980 por la Gobernación del Estado Mérida), y los terrenos adquiridos por el desaparecido Fondo de Desarrollo Urbano del anterior Ministerio de Desarrollo Urbano entre los viaductos Miranda y Sucre (transferidos a la actual Alcaldía de Libertador), no se conocen de otros terrenos ejidos municipales.

Es por ello que INPARQUES ha afirmado en numerosos documentos, que la mayoría de los terrenos dentro del área del Parque Albarregas son privados, siendo posiblemente el mayor propietario la Universidad de Los Andes quien además de adquirir en forma privada ha desarrollado un conjunto de edificaciones dentro de las cuales sobresalen: El complejo universitario La Hechicera, la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales, el Jardín Botánico, el antiguo Ciclo Básico Los Chorros y el Laboratorio de Hidráulica.

Junto con la ULA otros organismos públicos adquirieron terrenos para desarrollar sus sedes y otras instalaciones como fueron: CORPOANDES (Parque La Isla), la Gobernación (Biblioteca Estatal, Hospital Sor Juana Ines, Complejo Deportivo Albarregas Zumba), varios Ministerios (Ambiente, MINFRA, FUNDACITE Mérida-MCT, de Salud, INPARQUES, Ministerio de Educación) y otros organismos nacionales como CADAFE.

Dentro de los propietarios privados no gubernamentales los más importantes en cuanto a tamaño de sus propiedades aún sin urbanizar o poco urbanizadas, destacan: la Sucesión Briceño (Campo Claro-Urb. La Mata), Constructora Grespan (La Mata), Sucesión Pardi Dávila, Sucesión Uzcátegui (Zumba), APULA (La Providencia y Colegio CEAPULA), FONPRULA (14 has. en Zumba), Sucesión Salas (Las Tapias-Belenzate), Sucesión Dávila (El Acuario-La Humboldt), y la Constructora Orión (Viaducto Sucre).

Existen otros importantes propietarios privados cuyos terrenos ofrecen menos oportunidades de desarrollo pero disponen de buenas condiciones ambientales paisajísticas como: la Clínica Mérida, el Centro Clínico, Colegio La Salle, Colegio La Presentación, las urbanizaciones Belenzate, La Mata, La Hacienda, La Pompeya, La Ribera y Santa Ana.

Llegándose a la firme convicción, que cualquier desarrollo del Parque Albarregas, que conlleve o no a construir nuevos espacios para la recreación, complejos culturales y obras que ayuden a consolidar el carácter de área de recreación a campo abierto del Parque Metropolitano Albarregas, involucrarán decisiones de propietarios privados.

Posiblemente las declaratorias de las tres (3) figuras de protección y manejo del área del Parque Albarregas como son: la Zona Protectora del río Albarregas (1970), Área Crítica con prioridad de tratamiento Río Albarregas (1979) y Área de recreación de uso intensivo Parque Metropolitano Albarregas (1982), hasta el momento han logrado desestimular las apetencias urbanísticas de varios de estos propietarios y empresas inmobiliarias de la ciudad. Sin embargo, es notoria la acción discrecional de la Alcaldía de Libertador, INPARQUES y el MARN a la hora de autorizar cambios de uso y permitir la ocupación de valiosos espacios dentro del parque que podrían tener un uso más proclive a los fines del parque.

Para el año 1990, el mismo Ministerio del Ambiente y de los RNR reconoció en su proyecto de Decreto de Plan de Ordenación y Reglamento de Uso del Área Crítica Parque Metropolitano Albarregas, la existencia dentro del área Parque Albarregas de:

- 28 asentamientos residenciales (19 de los cuales de carácter espontáneo)
- 10 sitios de comercio asociado a los núcleos residenciales o de apoyo a urbanismos
- 4 hoteles
- 9 parques
- 4 núcleos de canchas deportivas
- 1 Complejo Ferial
- Varios restaurantes
- 14 institutos educacionales
- 18 sedes de organismos de servicios públicos
- Zonas industriales (Los Curos) y áreas de servicios industriales
- 4 manchas importantes de áreas agropecuarias (caña de azúcar y pastizales).

Hoy en día, sin lugar a duda, existen otros barrios, urbanismos, vialidades, canchas deportivas, e incluso nuevas edificaciones de servicios industriales y comerciales. Sin embargo sigue sobresaliendo sobre estos usos permanentes, manchas importantes de espacios arbolados, la misma zona del río incluyendo sus orillas y áreas de desborde y las longitudinales franjas de taludes y bordes de la terraza de Mérida y de los complejos aluviales que conforman la otra banda de la ciudad de Mérida.

La construcción actual del Proyecto de transporte TROL Mérida, ha venido afectando áreas del Parque; en la misma población de Ejido ha intervenido más de 4 Km. de la margen derecha del río Albarregas con botes de tierra, intervenciones de cauce y construcción sobre espacios de taludes y bordes de la meseta de Mérida, para ampliar la avenida y construir los accesos viales a la Terraza de Zumba para dar acceso al complejo deportivo 5 Águilas Blancas (estadio Metropolitano y canchas deportivas). Ha afectado igualmente con tumbas de bosque natural e intervención de los taludes del Albarregas a lo

largo de 10 Km. de la avenida Andrés Bello, porciones significativas del Parque. Aunque los coordinadores del proyecto han manifestado la intención de restaurar y mejorar los espacios intervenidos, las acciones de arborización adelantadas distan mucho de ser de restauración de los ecosistemas intervenidos y reposición de áreas arboladas que configuraban y daban identidad a este sector de la ciudad.

### **III. RESTRICCIONES JURÍDICAS A LA PROPIEDAD EN EL AREA DEL PARQUE ALBARREGAS**

En Venezuela el Estado manifiesta su voluntad y propósito en cuanto a la incorporación de la dimensión ambiental, la ordenación territorial y la difusión de las acciones de control de la localización de usos y actividades y del aprovechamiento de recursos naturales y modificación de la calidad ambiental tanto por parte del mismo Estado como de los particulares, a través del diseño y ejecución de políticas de tipo ambiental, económicas, sociales, de inversiones públicas, de actuaciones administrativas, y de incentivos o desestímulos. Esta acción política de someter bajo una direccionalidad a los territorios y sus recursos, constituye un mecanismo de legitimación del Estado para ampliar sus bases socio-políticas.

A este respecto, los organismos estatales de planificación, administración y gestión del ambiente, ejercen las funciones, atribuciones y competencias que la normativa legal les establece y que la dinámica social les impone. Es claro, que las acciones derivadas de la actuación administrativa del Estado influyen sobre la localización de las actividades socioeconómicas y la protección del ambiente, acciones estas que muchas veces inciden sobre la propiedad privada de los terrenos y otros bienes inmobiliarios.

Una de esa políticas sobre las cuales se ha basado el Estado para restringir, limitar e incluso prohibir el establecimiento de usos y el aprovechamiento de recursos en terrenos de propiedad privada, es la de Ordenación del Territorio, muy claramente definida en la vigente Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, promulgada en el año 1999.

Las bases de esta política se extienden desde la Constitución del Año 1961 en donde a través de la política específica de Defensa, Conservación y Mejoramiento del Ambiente dieron bases a la Ley Orgánica del Ambiente, la cual en su artículo 1º ordinal 3º identifica la competencia del Estado Venezolano en "La creación, protección, conservación y mejoramiento de Parques Nacionales, Reservas Forestales, Monumentos Naturales, Zonas Protectoras, Reservas de Regiones Vírgenes, Cuencas Hidrográficas, Reservas Nacionales Hidráulicas, Refugios, Santuarios y Reservas de Fauna Silvestre, Parques de Recreación a Campo Abierto o de Uso Intensivo, áreas verdes en centros urbanos o de cualesquiera otros espacios sujetos a un régimen especial en beneficio del equilibrio ecológico y del bienestar colectivo".

Esta compleja e importante actividad se ha calificado dentro del Derecho Ambiental Venezolano como, el REGIMEN DE AREAS O ESPACIOS SOMETIDOS A UNA ADMINISTRACION ESPECIAL, por cuanto se trata de un conjunto de reglas, normas e instituciones jurídicas cuyo objeto es definir criterios para administrar de manera especial, determinados espacios, cuyas condiciones o limitaciones ecológicas, o cuya conformación en cuanto a los recursos naturales y potencial económico para el bienestar colectivo, exigen de un manejo distinto al del resto del territorio nacional y sus recursos naturales.

Tal como lo establecen tanto el artículo 35 de la citada Ley Orgánica del Ambiente, como el 19 de la Ley Forestal de Suelos y Aguas, estas declaratorias de áreas de administración especial, constituyen limitaciones de la propiedad (derecho a usar, gozar y disponer de esos territorios y sus recursos naturales), y no darán derechos al pago de indemnización, a menos que impidan las labores agrícolas o agropecuarias que venían realizando los propietarios. En este caso, se procederá a la expropiación por causa de utilidad pública, a fin de destinar estos terrenos a las finalidades de protección, recreación o producción, propias de las áreas de administración especial.

En el caso de la ciudad de Mérida y más particularmente del Municipio Libertador, en la actualidad se encuentra afectado en más del 94 % de su territorio por seis (6) figuras de ABRAE: los Parques Nacionales Sierra Nevada y Sierra de La Culata (54.855 y 20.060 has. respectivamente), las Zonas Protectoras de las cuencas de los ríos Mucujún y Albarregas (19.450 y 10.400 has.), el Área Crítica con Prioridad de Protección de Tratamiento cuenca del Río Albarregas (430 has.) y el Área de recreación a campo abierto o de uso intensivo Parque Metropolitano Albarregas (612 ha), esta última encierra territorios del Área Crítica..

Con excepción de estas dos últimas, las restantes figuras disponen de un Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso a través de los cuales se regula su ocupación territorial y el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

En el caso del Área Crítica, fue decretada en julio de 1.979 a través del Decreto Presidencial N° 194, para mantener y preservar con fines ecológicos, conservacionista y recreacionales las márgenes de los ríos Milla, Albarregas, Pedregosa y Montalbán, y controlar el proceso de poblamiento y desmejoramiento ambiental de los taludes de la terraza de Mérida. Aunque no dispone de instrumentos de regulación y control de la ocupación territorial, la totalidad de su superficie está siendo reglamentada a través del Decreto del Municipio Libertador N° 2 de octubre del 79, que crea el Parque Albarregas y prohíbe la construcción de edificaciones distintas a las requeridas por el citado parque.

Por su parte el Área de Recreación a campo abierto o Parque Metropolitano Albarregas, fue decretada como tal en junio de 1.982 a través del Decreto Presidencial N° 1.515, para fines de proceder a construir en una superficie de 612 has. correspondientes a las vegas del río Albarregas y parte de la terraza de Mérida, en jurisdicción de los Municipios Libertador y Campo Elías, un Parque Recreacional que lleva por nombre PARQUE METROPOLITANO ALBARREGAS y el cual tiene como fines: la ornamentación,

embellecimiento, saneamiento ambiental, esparcimiento y bienestar de la población del Área Metropolitana de Mérida.

En este sentido, el referido Decreto ordenó al Ministerio del Ambiente a través de INPARQUES, proceder a efectuar las negociaciones y expropiaciones totales o parciales de terrenos para ir creando parques y áreas de recreación. Esa acción aunque se inició y permitió construir algunas pequeñas zonas de parques recreacionales, se paralizó desde hace más de veinte años.

Al corresponder buena parte de su superficie con la delimitada por el Área crítica con Prioridad de Tratamiento de Protección, desde octubre de 1.979 y a través del Decreto N° 2 del Distrito Libertador, se buscó desarrollar parcialmente un parque destinado preferentemente a zonas verdes y de recreación, lo cual hasta el año 1984 se hizo por etapas no continuas por parte de INPARQUES y la Gobernación del Estado. En este decreto se prohíbe realizar cualquier tipo de construcción distinta a las necesarias para los fines propios del parque, existiendo en la actualidad alguna jurisprudencia que han operado inicialmente para prohibir el uso residencial y restringir la instalación de áreas de servicios, pero actualmente ha permitido a la Alcaldía de Libertador autorizar algunos desarrollos urbanísticos e instalación de áreas comerciales.

En el año 1989 el Ministerio del Ambiente elaboró y discutió públicamente un proyecto de Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso denominado del "Área Crítica con Prioridad de Tratamiento Parque Metropolitano Albarregas", el cual no llegó a sancionarse por trabas de carácter burocrático asociadas a la Procuraduría General de la República. En su defecto, la Alcaldía de Libertador retomó parte de ese proyecto y sancionó una especie de Ordenanza la cual prevía la instalación de una Oficina administradora del Parque. Sobre esta ordenanza se introdujeron varias demandas jurídicas para invalidarla, aduciendo la no competencia de la Alcaldía para administrar ABRAE.

Visto lo anterior, resulta evidente que sobre todo el área del Parque Albarregas opera una limitación legal al uso de la propiedad privada, incluso a su aprovechamiento y goce. El Estado a través del Ministerio del Ambiente e INPARQUES actúa como tutor y administrador de estos espacios. Mientras no sancione el Plan de Ordenación y Reglamento de Uso que obliga la Ley para la Ordenación del Territorio, ejercerán discrecionalmente estas facultades, lo cual conlleva al propietario de terrenos dentro del Parque a "negociar" con el Estado cualquier intervención o establecimiento de usos.

#### **IV. ESTRATEGIAS PARA INVOLUCRAR A LOS PROPIETARIOS PRIVADOS Y A LA COMUNIDAD EN EL DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL PARQUE ALBARREGAS**

El desarrollo del Parque Albarregas exige prioritariamente, identificar espacios dentro de su poligonal de afectación jurídica, que pudiesen tener una mayor connotación en cuanto a facilitar los enlaces de la Terraza de Mérida con la Otra Banda, aperturar nuevos usos

recreacionales y deportivos y establecer pequeños complejos culturales con cierta visión rentista, por citar propuestas de ocupaciones que integren la ciudad al parque y oferten espacios para los encuentros entre los ciudadanos y el parque. Sobre estos espacios habría que diseñar algunos proyectos que pudieran ser de interés para sus actuales propietarios. Estos representarían los espacios de uso intensivo a los fines del parque.

Existen otros espacios dentro del parque que actúan como nodos de conexión entre las dos bandas urbanas de la ciudad, o representan territorios de acceso a equipamientos educacionales, de la salud o simplemente recreacionales o deportivos, que pudieran tener un desarrollo más longitudinal integrando áreas residenciales y complejos deportivos y recreacionales existentes, como por ejemplo los terrenos de FONDUR en la Av. Las Américas, el enlace Acuario-La Humboldt, el enlace Plaza de Toros-Hotel Prado Río; Campo Claro, enlace La Parroquia-La Mata, entre otros. Habría que evaluar y diseñar proyectos que reafirmen la condición de estos espacios, involucrando la comunidad vecina.

De igual forma, urge trabajar con aquellos terrenos propiedad de organismos del Estado y la ULA, que requieren de identidad e integración con el parque. Sobre ellos convendría diseñar proyectos que reafirmen sus condiciones de espacios de servicios al parque.

Una coordinación y asesoramiento técnico de todo este trabajo, pudiese recaer sin duda en la Universidad de Los Andes, la cual a través de las Facultad de Arquitectura y Arte, Ciencias Forestales y Ambientales, Ingeniería, Ciencias y Medicina, pudieran definir este tipo de actuaciones mediante proyectos viables técnica y económicamente. Grupos de Investigación como el de Calidad de Vida Urbana (FAAULA), GIVEDIM y Ordenación Territorial (FCFyA), GECAT, GIACAM (Facultad de Ciencias) y varios centros e institutos de investigación, poseen personal y estudios ya desarrollados que pudiesen facilitar esta actuación de la ULA en el parque.

Algunas acciones que pudiera implicar este trabajo de la ULA, en particular relacionadas con los propietarios privados del Parque Albarregas, serían:

1. Realización de la evaluación catastral y aplicación de un catastro urbano a nivel de:
  - a) Espacios próximos a asentamientos residenciales que demandan acciones de habilitación urbana
  - b) Espacios vacantes no intervenidos adyacentes a zonas de viaductos y enlaces viales que permitan mejorar e integrar la conexión peatonal entre las dos bandas de la ciudad y propiciar el desarrollo de espacios para la cultura y la recreación.
  - c) Espacios de reciente ocupación por asentamientos espontáneos que demandan de acción oficial para la reubicación.
2. Revisión a nivel de Alcaldías, Direcciones de Infraestructura de la Gobernación del Estado Mérida, MINFRA, MARN y la ULA de obras proyectadas sobre terrenos de su propiedad.

3. Revisión a nivel de Alcaldías de permisos y proyectos urbanísticos y residenciales autorizados en los últimos 5 años dentro del Parque y zonas inmediatas, para conocer su situación y desarrollo actual.
4. Revisión y recopilación a nivel de los Consejos Locales de Planificación, Parroquiales y Comunales de propuestas de obras y otras acciones de intervención solicitadas o propuestas a desarrollar por la comunidad.
5. Revisión del nuevo proyecto de POU y PDUL elaborado por el MINFRA durante los años 2005-2007, para conocer asignaciones de uso, tratamientos y actuaciones pautadas.
6. Revisión a detalle del Proyecto TROLEBUS para conocer niveles de intervención actual de áreas del Parque o inmediatas, arreglos con propietarios y proyectos de uso.
7. Realización de un Foro Abierto sobre Mérida y su Desarrollo Urbanístico con empresas constructoras y promotoras de la ciudad (Manfredi, Orión, Grespan, Biankini, CAYCO, entre otros, para conocer su visión de desarrollo urbanístico de la ciudad, consideraciones de intervención del Parque, manejo de la hidráulica y márgenes del Río Albarregas, el desarrollo de espacios públicos, entre lo más destacado.
8. Realización de un Foro Público con las Alcaldías de Libertador y Campo Elías, la Gobernación de Mérida, el MINFRA, el MARN, INPARQUES y la ULA sobre la visión urbanística de la ciudad y sus planes a futuro sobre espacios y terrenos del Parque Albarregas.
9. Realización de Foros Públicos por sectores (Norte, Centro y Sur) con las comunidades asentadas dentro del Parque y Consejos Comunales para conocer la problemática de ocupación y uso de sus espacios vinculados al Parque y al Río Albarregas, sus aspiraciones y propuestas de intervención institucional, administración y desarrollo del Parque.
10. Realización de un Encuentro de propietarios privados no gubernamentales para conocer sus realidades, aspiraciones y propuestas de desarrollo de sus terrenos dentro del Parque Albarregas.